

Contrato: Servicios Procedimiento: Abierto

Pliego de Condiciones Técnicas

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA YEGUADA DE LA CARTUJA HIERRO DEL BOCADO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIEDAD EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego lo constituye la prestación de un servicio consistente en mantener una guardería presencial con recorridos perimetrales constantes, reforzada con medidas electrónicas de seguridad, cámaras y sensores, todo coordinado desde una central de alarmas que avisa inmediatamente a la guardería existente, así como a las patrullas exteriores si fuese necesario, actuando en consecuencia, durante los periodos y horas descritos en las instalaciones de la Yeguada de la Cartuja Hierro del Bocado, sita en Finca Fuente del Suero, Ctra Medina Sidonia El Portal km 6,5 y propiedad de EXPASA Agricultura y Ganadería Sociedad Mercantil Estatal, S.A. (en adelante EXPASA).

2. SERVICIOS A CONTRATAR.

Los servicios que se contratarán dentro de este Pliego de Condiciones serán servicios de guardería rural para la protección de edificios, bienes, animales y las personas que alberga la finca Fuente del Suero, situada en Ctra Medina Sidonia El Portal km 6,5 en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con una extensión aproximada de 212 hectáreas.

El contrato constará de los siguientes servicios:

1. **Guardería:** El servicio comprenderá una guardería presencial con un trabajador en una jornada determinada, que será laborable, festiva y nocturna, con recorrido constante perimetral de la finca así como revisión de instalaciones, puertas y accesos.

Se adjunta en el anexo III y IV, plano de la finca y de las instalaciones.

2. **Vigilancia y control adicional de sistemas de riego.** Vigilancia de los sistemas de riegos existentes en la explotación para comprobar su correcto funcionamiento, puesta en marcha y paro, notificando al responsable de EXPASA las alteraciones que pudiesen producirse.
3. **Vigilancia y control adicional de animales.** Vigilancia de los animales existentes tanto en el patio de sementales como en el campo, comprobando los sistemas de alimentación, revisión de comederos y bebederos, prestando especial atención en los momentos de parto o enfermedad del ganado, comunicando con los servicios veterinarios de EXPASA en caso de anomalías al respecto.
4. **Sistema de control de rondas y recorrido de vigilancia.** Con lector/grabador de puntos de ronda (hasta un máximo de 20) identifica constantemente al guarda en cada uno de los puntos establecidos, elaborando mensualmente un informe adicional electrónico con las eventuales incidencias. Estos elementos tanto el lector, como los puntos de rondas electrónicos serán suministrados por el licitador.
5. **Sistemas de seguridad electrónicos con conexión permanente a la guardería,** elemento activo adicional de Intrusión o detección de incendios de hasta 20 sensores instalados, elemento de vídeo volumétrico para supervisión de saltos de alarma adicional con conexión visual a Central de Alarmas mas dos elementos de transmisión de alarma por comunicación GPRS de hasta 20 Mb mensuales.
6. **Revisión y puesta a punto del circuito de cámaras y sistemas de vigilancia con el que cuenta actualmente la finca**
7. **Mantenimiento mensual de todos los elementos instalados en el sistema,** contando además con homologación policial, libro de registro y adecuación a Ley de protección de datos.

El contratista del servicio deberá garantizar, en todo momento, la presencia del guarda en los puestos de vigilancia, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal. De esta forma se logrará que determinadas situaciones que puedan llegar a afectar a la continuidad de los trabajos (accidentes, indisposiciones, urgencias personales, etc..) no incidan en la seguridad de la finca objeto de protección, los bienes, animales y las

personas que albergan. De todos modos, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del Director Técnico de la Contratación, para que adopte las medidas que estime oportuno.

3.- DEPENDENCIA

En el desempeño de sus funciones específicas de vigilancia y protección, los guardas rurales dependerán del Director Técnico de la contratación. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Para la coordinación de todos los estamentos con responsabilidad en la seguridad de estos espacios se establecerán las normas, protocolos y sistemáticas de comunicación que se consideren oportunas. La finalidad de estos procedimientos es garantizar unos canales de comunicación permanente entre el contratista y el Director Técnico. Corresponderá a este grupo de trabajo la interpretación de la documentación recogida en los diferentes protocolos de actuación y órdenes específicas, siendo responsabilidad del Director Técnico, en el supuesto que se produzcan diferencia de pareceres, la decisión final sobre el posible conflicto.

El Plan de Trabajo definitivo, que incorporará los diferentes procedimientos operativos, será establecido entre el responsable del contratista y el Director Técnico, para conseguir una correcta funcionalidad de los mismos. Dicho Plan de Trabajo serán de obligado cumplimiento para los guardas.

Así mismo, la adjudicataria facilitará el Reglamento Interno por el que se rijan las relaciones entre el personal de seguridad y la propia adjudicataria.

En el caso de que por cualquier circunstancia, se incremente el número de guardas para la prestación del servicio, coincidiendo más de uno en algún turno, deberá nombrarse un Jefe de Equipo que coordinará la comunicación entre el personal de servicio y el responsable de seguridad. Todas las demandas, consultas, modificaciones, peticiones, requerimientos, etc... que efectúen los guardas de Seguridad en relación a los diferentes servicios contratados deberán canalizarse a través de los respectivos Jefes de Turno, Jefes de Equipo o Jefes de Seguridad (según proceda), remitiéndose con posterioridad al Director Técnico del Contrato, que acometerá las acciones que considere convenientes.

En ausencia del Jefe de Equipo, cuando concurran dos o más guardas y no estuviese establecido un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la

prestación de los servicios el guarda más antiguo en el inmueble. Si la antigüedad en el recinto fuera la misma, se hará responsable del servicio el más antiguo en la entidad.

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los guardas rurales, servicios de emergencia y los encargados del contratista de los servicios.

4.-FUNCIONES DEL PERSONAL DE GUARDERÍA

Las funciones específicas de los Guardas rurales adscritos a los servicios serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes objeto del contrato.
- Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia.
- Control de accesos y de salida de personas, vehículos y objetos, sin que en ningún caso se puedan retener la documentación personal.
- Inspección de los diferentes reservados existentes para vehículos autorizados.
- Prevención de la comisión de hechos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos.
- Salvaguardar a las personas, animales y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que un momento determinado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancia o emergencia pueda afectar a su integridad.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.
- Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, animales o la integridad de las personas que ocupen los inmuebles objeto de la vigilancia.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como a los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Notificar inmediatamente, al Centro de Control y Seguridad del contratista, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los responsables del servicio de seguridad, de cualquier circunstancia que pueda poner en entredicho la

integridad de los recintos o de las personas que, en un momento determinado, se ubiquen en su interior.

- Seguir las indicaciones del Director Técnico de la Contratación.
- Realizar las rondas de vigilancia que se determinen por parte de los responsables, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.
- Comprobar y manejar los equipos de control y seguridad instalados cuando se considere necesario.
- Colaborar con los Planes de Seguridad que se establezcan.
- Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente Pliego.
- Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los inmuebles y/o animales.
- Vigilancia de los sistemas de riego, comprobando su puesta en marcha y paro y notificando de cualquier alteración al respecto.
- Revisión de animales tanto en patio de sementales como en campo y correcto funcionamiento de sistemas de alimentación.
- Revisión de comederos y bebederos.
- Especial control de animales en momentos de parto o enfermedad y comunicación con servicios veterinarios.
- En los días de espectáculo, la guardería controlará desplazamientos indebidos de vehículos en el exterior, aparcamientos, cancelas, puertas de acceso y público asistente.
- Mantenimiento y limpieza de vehículos para campo y guardería.
- Confección diaria de parte de trabajo con cometidos e incidencias.
- Cualquier otra función que les sea demandada por los responsables del contrato, relacionada con el objeto principal del presente contrato.

5.- PERSONAL DE GUARDERÍA (Imagen corporativa)

El personal de seguridad cuidará en el ejercicio de sus funciones las condiciones que se precise para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución.

En especial:

- Se cuidará la apariencia personal, aportando una sensación de pulcritud y corrección en el aseo y a la uniformidad.
- Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente a la finca y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.

- Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de abandono.
- Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a la finca donde estará desarrollen sus funciones.
- Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus misiones de vigilancia.
- Los guardas no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su entidad para que solventen dicha situación y la comuniquen al Director Técnico del contrato.
- -Se evitarán las distracciones, quedando prohibida cualquier actividad lúdica (lectura, juegos, música, películas, radio, televisión, ordenadores...).
- Se limitará la presencia del personal de seguridad en los puestos de trabajo a aquellos momentos en los que materialmente se estén ejecutando los servicios, evitándose la presencia en estos lugares, fuera de horas de servicio, salvo causa justificada.
- Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de la protección.
- La utilización de bienes y servicios propiedad de EXPASA quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo.
- Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa de EXPASA.

6.- FORMACION Y CAPACITACION

El contratista garantizará que los Guardas Rurales adscritos al presente servicio, tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas misiones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial (medios de protección electrónicos, por ejemplo), el órgano contratante establecerá un periodo formativo específico, a impartir por este último, en el manejo de estos equipamientos. De esta manera se garantizará la correcta utilización y explotación de los mismos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos guardas cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la adjudicataria.

La sustitución temporal o definitiva de los Guardas Rurales destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del guarda que se incorpore a dicho puesto. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno Director Técnico.

La duración del referido periodo se establecerá entre los responsables de seguridad de la finca a proteger y el responsable del contratista, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos guardas que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta condición básica de instrucción en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades del mismo, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.

Cada periodo de aprendizaje deberá ser informado por parte del contratista al Director Técnico, con una antelación mínima de 24 horas.

El personal del contratista deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los guardas destinados a los presentes servicios deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, teniendo la entidad la obligación de demostrar el cumplimiento de estos cursos cuando se le requiera.

7.- TURNOS DE TRABAJO

Se establecen los siguientes turnos de guardería:

1. Guardería nocturna todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómicos, con 11 horas diarias desde la 20:30 horas a las 7:30 horas
2. Guardería diurna sábados, domingos y festivos desde las 13:30 horas hasta las 20:30 horas, es decir hasta el comienzo de la guardería nocturna.
3. Guardería atención actuaciones. Todos los sábados, desde las 11 horas hasta las 14 horas, enlazando con la guardería fija de los sábados. Esta guardería solo se prestará cuando haya espectáculos en las instalaciones.

Este horario podrá ser modificado en función de la época y necesidades del año, de mutuo acuerdo y siempre que no se sobrepase el cómputo de horas mensuales

En los servicios en los que se produzcan cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el guarda entrante y el saliente.

8.- ROTACION DEL PERSONAL DE GUARDERÍA

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, se evitará la excesiva rotación de los guardas en los puestos de trabajo.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, El contratista de las labores de protección, presentará, al Director Técnico del contrato, una relación nominal de las personas adscritas a los mismos. Asimismo, se le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los guardas (nombre y horario).

Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el Director Técnico, antes del día 1 de cada mes.

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior, deberá ser notificada urgentemente al Director Técnico, mediante los canales de información que se establezcan oportunamente.

Cualquier sustitución de personal a iniciativa del contratista de los servicios de protección habrá de ser previamente comunicada y autorizada por el Director Técnico del Contrato, con un plazo de 15 días naturales.

Los guardas adscritos a los servicios objetos del presente contrato, serán sustituidos por la adjudicataria en los supuestos en que los responsables de la contratación así lo determinen. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado.

9.- CONDICIONES BÁSICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA

La prestación de los servicios de guardería y protección a los que se refiere el presente pliego, se realizarán de conformidad con las instrucciones concretas que se faciliten a la entidad contratada por parte del Director Técnico, sin perjuicio de las órdenes que se les establezcan de forma puntual.

Antes del inicio de los servicios, El contratista presentará el Plan de Trabajo a desarrollar por sus guardas, en el que se incluirán, específicamente, las órdenes de puesto por las que se regirán estos últimos en su desempeño operativo. Este Plan de Trabajo deberá constituir una verdadera herramienta de trabajo para el guarda de seguridad, donde se especificará de forma completa y exhaustiva la operativa del servicio (localización del puesto de trabajo, procedimiento de apertura y cierre del recinto, frecuencia de realización de rondas de vigilancia, parámetros a controlar en las rondas, números de teléfono de los responsables de la finca, personal de mantenimiento, Policía, etc.) Quedará explícitamente expuesto en el Plan, un catálogo de prohibiciones y obligaciones

El Director Técnico del Contrato podrá exigir la sustitución de aquel personal de guardería, que demuestre ser manifiestamente incompetente, incumpla las normas de actuación impartidas, o a juicio de los responsables de la inspección, no colabore durante la misma.

Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de guardería, fuera de sus turnos de trabajo, en el recinto objeto de la guardería. En las estancias habilitadas específicamente para el personal de guardería, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de las mismas, para cualquier actividad que no sea el desarrollo de las funciones concretas del puesto.

Se llevará un control y custodia de las llaves de acceso a los diferentes recintos. Los guardas procederán a la apertura y cierre de los diferentes locales e inmuebles que se considere oportuno.

Para mejor control del personal entrante y saliente, se utilizarán los medios físicos que se pongan a disposición del guarda (hojas de registro, sistemas informáticos de control de accesos, de megafonía, anulación de puertas, etc...). Las hojas de registro, si las hubiera, se incorporarán a los partes diarios de actividades a redactar por los guardas.

Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización.

El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de la protección, salvo que ello venga exigido por necesidades del propio trabajo. La entidad garantizará que los cambios de relevo se efectúen sin menoscabo de la prestación y que cada relevo presente, por escrito, el parte de incidencias correspondiente.

Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de la fincas a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, pega de carteles, suciedades, etc...)

En general notificarán todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.

9.1.- Comunicación de Incidencias

Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la integridad de las personas o de los bienes a custodiar, será inmediatamente comunicada al Centro de Control y Seguridad del contratista, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los responsables de su entidad de la forma que funcionalmente se establezca y al Director Técnico del Contrato.

9.2.- Intervención de los Guardas Rurales

En el caso de que cualquier circunstancia afecte a la seguridad de los bienes, animales o las personas objeto de la protección, el personal de seguridad deberá intervenir (dentro de sus posibilidades operativas) para oponerse a la materialización de estas amenazas.

9.3.- Reuniones y visitas de control

El responsable del contratista de los trabajos, mantendrá reuniones mensuales con el Director Técnico de la contratación para el buen fin de los mismos. En dichas reuniones entregará un informe valorativo del servicio.

El responsable del servicio del contratista, realizará un número de visitas de control a la finca, suficientes para garantizar la correcta realización de los trabajos. Como mínimo, visitaran la finca una vez por semana. De todas estas inspecciones quedará reflejo en los partes de incidencias realizados al efecto.

Al comenzar las funciones de guardería objeto del presente pliego, se mantendrá una reunión entre los guardas, el responsable de la entidad contratada y el Director Técnico de la Contratación, en la que se establecerán las pautas para la correcta realización de los servicios de guardería.

9.4.- Partes e informes a cumplimentar por el adjudicatario

Los guardas deberán cumplimentar partes diarios de servicio, uno por turno, en el que se recogerán todas las incidencias relativas a la ejecución del mismo. El responsable del contratista, realizarán los correspondientes partes de control de estas inspecciones. Todos estos partes serán remitidos al Director Técnico de la Contratación.

Se realizarán informes especiales ante circunstancias que alteren la seguridad del recinto o cuando así sea demandado por los responsables del servicio.

Mensualmente se entregará una comunicación escrita valorativa del servicio, en la que se recogerán las incidencias acaecidas. De igual forma, El contratista de las labores de protección, podrá sugerir todas aquellas mejoras que, a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad del recinto cuya integridad se pretende salvaguardar.

Se llevará un “Libro Registro de Incidencias” especiales en los que los guardas deberán anotar aquellas circunstancias que puedan considerarse de singular relevancia para garantizar la seguridad del recinto. Este Libro deberá permanecer en el lugar de trabajo y a disposición del propio personal de seguridad.

En el servicio, habrá permanentemente un “Libro de Inspecciones” donde quedará constancia de las inspecciones realizadas al servicio por parte de la entidad. En él deberán constar datos como la fecha de la inspección, la hora de inicio y de final de la inspección, el nombre y firma del guarda y del responsable y el resultado.

11.- MEDIOS TECNICOS

El contratista de los servicios, deberán proveer a sus guardas de los medios técnicos legalmente requeridos.

De igual forma, deberán dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su

base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en un equipo de telefonía móvil, por turno y servicio, perfectamente operativo en todo momento.

En el caso de los servicios en los que concurran más de un guarda al mismo tiempo, se deberá dotar al personal de los medios de transmisión necesarios para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico.

El Director Técnico determinará si los equipos de transmisiones establecidos por el contratista, son suficientes en relación a la magnitud de los servicios a desempeñar.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de EXPASA, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento de estos sistemas en perfecto estado operativo.

Se tendrá que proveer al guarda del correspondiente lector de control de rondas para garantizar la correcta realización de las rondas por el recinto.

12- CRITERIOS Y NORMATIVA DE IGUALDAD

El contratista garantizará que en toda la ejecución administrativa del contrato se garantice un uso no sexista del lenguaje y las formas y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomenten valores de igualdad, presencia equitativa, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. El contratista deberá cumplir con los principios y obligaciones establecidos en Planes y Leyes para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, certificando que no existe discriminación salarial ni contractual en los diferentes trabajos a realizar.

Para mayor información técnica al respecto deberán dirigirse al Departamento de Administración de EXPASA, en el teléfono: 956.162.809.